

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número cero cero cero dos nueve cuatro tres cero - ocho y Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en lo sucesivo denominaré "**EL MINISTERIO**" y el **CAPITAN DE NAVÍO EN SITUACIÓN DE RETIRO Y LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MEJÍA LINARES**, mayor de edad,

del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

, quien en lo sucesivo me denominaré "**EL PROFESIONAL**", acordamos celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuyas Cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL MINISTERIO contrata los servicios del **PROFESIONAL, EN EL AREA DE PLANIFICACIÓN, ANALISIS, DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, por tratarse de una labor propia de la profesión de este; las labores a realizar son de carácter profesional, no de índole administrativa; no pertenecen al giro ordinario de la institución, es decir, que son de carácter eventual o temporal, no permanente y no existiendo plaza vacante con iguales funciones en la Ley de Salarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** EI **PROFESIONAL** se contrata por un período de **SEIS MESES** contados a partir del día **UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA TERCERA. HORARIO.** "EI **PROFESIONAL**" desempeñará sus labores en esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **CLÁUSULA**

**CUARTA. REMUNERACIÓN.** El **MINISTERIO** pagará al **PROFESIONAL** en concepto de honorarios por la prestación del servicio profesional la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,000.00)** mensuales, lo cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA. RETENCIONES:** El **MINISTERIO**, retendrá al **PROFESIONAL**, los montos, cantidades y porcentajes, correspondiente a los honorarios mensuales percibidos, para el cumplimiento de sentencias de embargo, cuotas alimenticias y cualquier otra que por mandato judicial sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La relación laboral está sujeta al régimen laboral interno regulado por el **MINISTERIO**, con la excepción que el **PROFESIONAL** es considerado como Personal Administrativo de la Fuerza Armada por Contrato, sometándose a cumplir todas las disposiciones legales laborales, administrativas y disciplinarias que se dicten en el **MINISTERIO** y las reguladas en la Ley de Ética Gubernamental y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del presente contrato será en los casos siguientes: a) Por muerte del profesional; b) Por la violación de manera manifiesta y reiterada de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Instructivos, Ordenes y cualquier otra disposición legal ya sean estas disciplinarias, laborales, contractuales y administrativas establecidas por el **MINISTERIO**; c) Por negligencia reiterada en el desempeño de sus labores o las que se les asignen por más de tres veces consecutivas y que conste por escrito; d) Por la pérdida de confianza; e) Por renuncia voluntaria a su cargo; f) Por vencimiento del plazo del presente contrato; g) Por pasar a ocupar otro cargo dentro de la Administración Pública. Las causales antes mencionadas no darán derecho al **PROFESIONAL**, a exigir el pago de honorarios no devengados e indemnización alguna. En todos los casos anteriores deberá realizarse el trámite correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SIN GOCE DE HONORARIOS:** En el caso de habersele decretado detención provisional por comisión de delito, faculta al **MINISTERIO** a dar por suspendido el presente contrato, sin derecho a goce de honorarios por parte del **PROFESIONAL**. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos, destitución, despido, suspensión, sanciones y cualquier otro tipo de medidas nos someteremos al procedimiento administrativo interno del **MINISTERIO**, o en su defecto al establecido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA.** “**EL PROFESIONAL**”, Bajo Juramento expresa: Que no tiene ninguna obligación laboral que interfiera o interrumpa el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, por lo que se hace responsable de la veracidad de la presente Declaración y de las consecuencias que resultaren en caso de una auditoría por parte de los entes Fiscalizadores del Estado. No habiendo nada más

que hacer constar y leído que hicimos, ratificamos y firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



*[Handwritten signature]*  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVIO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL ÁNGEL MEJÍA LINARES**  
 CAP. DE NAVIO Y LIC.  
 "EL PROFESIONAL"



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen por un aparte el señor Capitán de Navío Diplomado de Estado Mayor Naval **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en el anterior instrumento se denominó "**EL MINISTERIO**" y el **CAPITAN DE NAVÍO EN SITUACIÓN DE RETIRO Y LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MEJÍA LINARES**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

a quien en lo sucesivo denominaré "**EL PROFESIONAL**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **PROFESIONAL**, se desempeñará **EN EL AREA DE PLANIFICACIÓN, ANALISIS,**

**DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL,** No habiendo en la Ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar; desempeñará sus labores en esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran, por un período de **SEIS MESES** contados a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive y el **MINISTERIO** a pagar por dichos servicios la cantidad de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, el cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. Reconociendo las demás obligaciones consignadas en el contrato anterior. Son auténticas las firmas relacionadas, por haberme manifestado que han sido puesta por ellos, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en una página; y leída que les hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia juntos firmamos.- **DOY FE.-**



*[Handwritten signature]*  
**RENE FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVIO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*[Handwritten signature]*  
**MIGUEL ÁNGEL MEJÍA LINARES**  
 CAP. DE NAVIO Y LIC.  
 "EL PROFESIONAL"

*[Handwritten signature]*



**YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**  
 NOTARIO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número cero cero dos nueve cuatro tres cero - ocho y Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en lo sucesivo denominaré "EL MINISTERIO" y el Ingeniero **JUAN GILBERTO CAMPOS REVELO**, mayor de edad, del domicilio de

Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quien en lo sucesivo me denominaré "EL PROFESIONAL", acordamos celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuyas Cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL MINISTERIO contrata los servicios del PROFESIONAL, para que funja como **AUXILIAR DEL JEFE DE PROTOCOLO en la Dirección de Comunicaciones y Protocolo de esta Secretaría de Estado**, por tratarse de una labor propia de la profesión de este; las labores a realizar son de carácter profesional, no de índole administrativa; no pertenecen al giro ordinario de la institución, es decir, que son de carácter eventual o temporal, no permanente y no existiendo plaza vacante con iguales funciones en la Ley de Salarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** EI PROFESIONAL se contrata por un período de **SEIS MESES** contados a partir del día **UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA TERCERA. HORARIO.** "EI PROFESIONAL" desempeñará sus labores en esta Secretaría de Estado en el horario que sea requerido por el señor Titular del Ramo de la Defensa Nacional, durante el plazo estipulado en el presente contrato y cuyo cumplimiento será supervisado por el Señor Director de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio, sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran, debiendo rendir informes de los casos asignados cuando le sea requerido. **CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN.** El MINISTERIO pagará al PROFESIONAL en concepto de honorarios por la prestación del servicio profesional la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,800.00)**

mensuales, IVA incluido, lo cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA. RETENCIONES:** **EL MINISTERIO**, retendrá al **PROFESIONAL**, los montos, cantidades y porcentajes, correspondiente a los honorarios mensuales percibidos, para el cumplimiento de sentencias de embargo, cuotas alimenticias y cualquier otra que por mandato judicial sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La relación laboral está sujeta al régimen laboral interno regulado por el **MINISTERIO**, con la excepción que el **PROFESIONAL** es considerado como Personal Administrativo de la Fuerza Armada por Contrato, sometiéndose a cumplir todas las disposiciones legales laborales, administrativas y disciplinarias que se dicten en el **MINISTERIO** y las reguladas en la Ley de Ética Gubernamental y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del presente contrato será en los casos siguientes: a) Por muerte del profesional; b) Por la violación de manera manifiesta y reiterada de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Instructivos, Ordenes y cualquier otra disposición legal ya sean estas disciplinarias, laborales, contractuales y administrativas establecidas por el **MINISTERIO**; c) Por negligencia reiterada en el desempeño de sus labores o las que se les asignen por más de tres veces consecutivas y que conste por escrito; d) Por la pérdida de confianza; e) Por renuncia voluntaria a su cargo; f) Por vencimiento del plazo del presente contrato; g) Por pasar a ocupar otro cargo dentro de la institución. Las causales antes mencionadas no darán derecho al **PROFESIONAL**, exigir el pago de honorarios no devengados e indemnización alguna. En todos los casos anteriores deberá realizarse el trámite correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SIN GOCE DE HONORARIOS:** En el caso de haberse decretado detención provisional por comisión de delito, faculta al **MINISTERIO** a dar por suspendido el presente contrato, sin derecho a goce de honorarios por parte del **PROFESIONAL**. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos, destitución, despido, suspensión, sanciones y cualquier otro tipo de medidas nos someteremos al procedimiento administrativo interno del **MINISTERIO**, o en su defecto al establecido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA.** “**EL PROFESIONAL**”, Bajo Juramento expresa: Que no tiene ninguna obligación laboral que interfiera o interrumpa el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, por lo que se hace responsable de la veracidad de la presente Declaración y de las consecuencias que resultaren en caso de una auditoría por parte de los entes Fiscalizadores del Estado. No habiendo nada más que hacer constar y leído que hicimos, ratificamos y firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



*René Francis Merino Monroy*  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVÍO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Juan Gilberto Campos Revelo*  
**JUAN GILBERTO CAMPOS REVELO**  
 INGENIERO INDUSTRIAL  
 "EL PROFESIONAL"



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen por un aparte el señor **CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de años edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

quien actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en el anterior instrumento se le denominó "**EL MINISTERIO**" y el Ingeniero **JUAN GILBERTO CAMPOS REVELO**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

a quien en el anterior instrumento se le denominó "**EL PROFESIONAL**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **PROFESIONAL**, desempeñara el cargo de Auxiliar de Jefe de Protocolo de la Dirección de Comunicaciones y Protocolo del Ministerio. No habiendo en la Ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar; dichas funciones en esta Secretaría de Estado en el horario que sea requerido por el señor Titular del Ramo de la Defensa Nacional, durante el plazo estipulado en el presente contrato y cuyo cumplimiento será supervisado por el Director de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran, debiendo rendir informes de los casos asignados cuando le sea requerido, por un período de **SEIS MESES** contados a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas

fechas inclusive y el **MINISTERIO** a pagar por dichos servicios la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, IVA incluido, el cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. Reconociendo las demás obligaciones consignadas en el contrato anterior. Son auténticas las firmas relacionadas, por haberme manifestado que han sido puesta por ellos, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en una página; y leída que les hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia juntos firmamos.- **DOY FE.-**



*[Handwritten signature]*  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVÍO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

**JUAN GILBERTO CAMPOS REVELO**  
 INGENIERO INDUSTRIAL  
 "EL PROFESIONAL"

**YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**  
 NOTARIO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**

**CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en lo sucesivo denominaré "**EL MINISTERIO**" y el señor **JORGE EDUARDO IRAHETA MARTINEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo me denominaré "**EL TÉCNICO**", acordamos celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS** cuyas Cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL MINISTERIO contrata los servicios de "**EL TÉCNICO**", para que se desempeñe como **COLABORADOR DEL AREA DE PROTOCOLO de la Dirección de Comunicaciones y Protocolo** de la Secretaría de Estado, por tratarse de una labor propia de la profesión de este; las labores a realizar son de carácter técnico, no de índole administrativa; no pertenecen al giro ordinario de la institución, es decir, que son de carácter eventual o temporal, no permanente y no existiendo plaza vacante con iguales funciones en la Ley de Salarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** EL TÉCNICO se contrata por un período de **SEIS MESES** contados a partir del día **UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA TERCERA. HORARIO.** "**EL TÉCNICO**" desempeñará sus labores en el horario comprendido entre las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante los meses comprendidos dentro del plazo estipulado, sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN.** El MINISTERIO pagará al **TÉCNICO** en concepto de honorarios por la prestación de servicio la cantidad de \_\_\_\_\_

**NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 900.00)** mensuales, el cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA. RETENCIONES:** El MINISTERIO, retendrá al TÉCNICO, los montos, cantidades y porcentajes, correspondiente a los honorarios mensuales percibidos, para el cumplimiento de sentencias de embargo, cuotas alimenticias y cualquier otra que por mandato judicial sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La relación laboral está sujeta al régimen laboral interno regulado por el MINISTERIO, con la excepción que el PROFESIONAL es considerado como Personal Administrativo de la Fuerza Armada por Contrato, sometiéndose a cumplir todas las disposiciones legales laborales, administrativas y disciplinarias que se dicten en el MINISTERIO y las reguladas en la Ley de Ética Gubernamental y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del presente contrato será en los casos siguientes: a) Por muerte del empleado; b) Por la violación de manera manifiesta y reiterada de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Instructivos, Ordenes y cualquier otra disposición legal ya sean éstas disciplinarias, laborales, contractuales y administrativas establecidas por el MINISTERIO; c) Por negligencia reiterada en el desempeño de sus labores o las que se le asignen por más de tres veces consecutivas y que conste por escrito; d) Por la pérdida de confianza al TÉCNICO; e) Por renuncia voluntaria a su cargo; f) Por vencimiento del plazo del presente contrato; y g) Por pasar a ocupar plaza por Ley de Salario dentro de la institución, previo consentimiento del TÉCNICO.- Las causales antes mencionadas no darán derecho al TÉCNICO, exigir el pago de honorarios no devengados e indemnización alguna. En todos los casos anteriores deberá realizarse el trámite correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SIN GOCE DE HONORARIOS:** En el caso de habersele decretado detención provisional por comisión de delito, faculta al MINISTERIO a dar por suspendido el presente contrato, sin derecho a goce de honorarios por parte del TÉCNICO. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos, destitución, despido, suspensión, sanciones y cualquier otro tipo de medidas nos someteremos al procedimiento administrativo interno del MINISTERIO, o en su defecto al establecido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA. "EL TÉCNICO",** bajo juramento expresa: Que no tiene ninguna obligación laboral que interfiera o interrumpa el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, por lo que se hace responsable de la veracidad de la presente declaración y de las consecuencias que resultaren en caso de una auditoría por parte de los entes fiscalizadores del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ANEXOS.** Forman parte del presente contrato los documentos relacionados al proceso de contratación del TÉCNICO, así como

el de Disponibilidad Financiera y Justificaciones que denotan lo impostergable e ineludible de la contratación del **TÉCNICO**. No habiendo nada más que hacer constar y leído que hicimos, ratificamos y firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
**CAPITÁN DE NAVÍO DEMN**  
**MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

**JORGE EDUARDO IRAHETA MARTINEZ**  
**"EL TÉCNICO"**



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNANDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen el señor **CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en el anterior instrumento se denominó "**EL MINISTERIO**" y el señor **JORGE EDUARDO IRAHETA MARTINEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a quien en el anterior instrumento se denominó "**EL TÉCNICO**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales se desempeñará como **COLABORADOR DEL AREA DE PROTOCOLO de la Dirección de Comunicaciones y Protocolo** de la Secretaría de Estado. No habiendo en la Ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar; dichas funciones las realizará en el horario comprendido de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos los días de lunes a viernes, sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran, por un período de **SEIS MESES** contados a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive y el **MINISTERIO** a pagar por dichos servicios la cantidad de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales. Reconociendo las demás obligaciones consignadas en el contrato anterior. Son auténticas las firmas relacionadas, por haberme manifestado que han sido puestas por ellos, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en una página; y leída que les hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia juntos firmamos - DOY FE.-



*Rene Francis Merino Monroy*  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVÍO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Jorge Eduardo Iraheta Martinez*  
**JORGE EDUARDO IRAHETA MARTINEZ**  
 "EL TÉCNICO"

*Yacir Ernesto Fernandez Serrano*  
**YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**  
 NOTARIO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de  
Departamento de portador de mi Documento Único de  
Identidad Número y Número de  
Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en lo sucesivo denominaré "EL MINISTERIO" y el **CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO, EN SITUACIÓN DE RETIRO, CARLOS EVERT VANEGAS GARCÍA**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quien en lo sucesivo me denominaré "EL PROFESIONAL", acordamos celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuyas Cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL MINISTERIO contrata los servicios del PROFESIONAL, para que se desempeñe como **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EN EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, por tratarse de una labor propia de la profesión de este; las labores a realizar son de carácter profesional, no de índole administrativa; no pertenecen al giro ordinario de la institución, es decir, que son de carácter eventual o temporal, no permanente y no existiendo plaza vacante con iguales funciones en la Ley de Salarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** EI PROFESIONAL se contrata por el período comprendido del día **VEINTIDÓS DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA TERCERA. HORARIO.** "EI PROFESIONAL" desempeñará sus labores en esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN.** El MINISTERIO pagará al

**PROFESIONAL** en concepto de honorarios por la prestación del servicio profesional la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,400.00)** mensuales, lo cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA. RETENCIONES:** El MINISTERIO, retendrá al **PROFESIONAL**, los montos, cantidades y porcentajes, correspondiente a los honorarios mensuales percibidos, para el cumplimiento de sentencias de embargo, cuotas alimenticias y cualquier otra que por mandato judicial sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La relación laboral está sujeta al régimen laboral interno regulado por el MINISTERIO, con la excepción que el **PROFESIONAL** es considerado como Personal Administrativo de la Fuerza Armada por Contrato, sometiéndose a cumplir todas las disposiciones legales laborales, administrativas y disciplinarias que se dicten en el MINISTERIO y las reguladas en la Ley de Ética Gubernamental y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del presente contrato será en los casos siguientes: a) Por muerte del profesional; b) Por la violación de manera manifiesta y reiterada de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Instructivos, Ordenes y cualquier otra disposición legal ya sean estas disciplinarias, laborales, contractuales y administrativas establecidas por el MINISTERIO; c) Por negligencia reiterada en el desempeño de sus labores o las que se les asignen por más de tres veces consecutivas y que conste por escrito; d) Por la pérdida de confianza; e) Por renuncia voluntaria a su cargo; f) Por vencimiento del plazo del presente contrato; g) Por pasar a ocupar otro cargo dentro de la Administración Pública. Las causales antes mencionadas no darán derecho al **PROFESIONAL**, a exigir el pago de honorarios no devengados e indemnización alguna. En todos los casos anteriores deberá realizarse el trámite correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SIN GOCE DE HONORARIOS:** En el caso de habersele decretado detención provisional por comisión de delito, faculta al MINISTERIO a dar por suspendido el presente contrato, sin derecho a goce de honorarios por parte del **PROFESIONAL**. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos, destitución, despido, suspensión, sanciones y cualquier otro tipo de medidas nos someteremos al procedimiento administrativo interno del MINISTERIO, o en su defecto al establecido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA.** "EL PROFESIONAL", Bajo Juramento expresa: Que no tiene ninguna obligación laboral que interfiera o interrumpa el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, por lo que se hace responsable de la veracidad de la presente Declaración y de las consecuencias que resultaren en caso de una auditoría por parte de los entes Fiscalizadores del Estado. No habiendo nada más que hacer constar y leído que

hicimos, ratificamos y firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



*René Francis Merino Monroy*  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVIO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Carlos Evert Vanegas García*  
**CARLOS EVERT VANEGAS GARCÍA**  
 CNEL. JM. Y LIC  
 "EL PROFESIONAL"



En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintidós de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen por un aparte el señor Capitán de Navío Diplomado de Estado Mayor Naval **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de años de edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quien actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en el anterior instrumento se denominó "EL MINISTERIO" y el **CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO, EN SITUACIÓN DE RETIRO, CARLOS EVERT VANEGAS GARCÍA**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

a quien en el anterior instrumento se denominó "EL PROFESIONAL"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **PROFESIONAL**, se desempeñará como **DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE LA**

**DEFENSA NACIONAL.** No habiendo en la Ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar; desempeñará sus labores en esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran, por el periodo comprendido del día once de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive y el **MINISTERIO** a pagar por dichos servicios la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, el cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. Reconociendo las demás obligaciones consignadas en el contrato anterior. Son auténticas las firmas relacionadas, por haberme manifestado que han sido puesta por ellos, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en una página; y leída que les hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia juntos firmamos.- **DOY FE.-**



*Rene Francis Merino Monroy*  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVIO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Carlos Evert Vanegas García*  
**CARLOS EVERT VANEGAS GARCÍA**  
 CNEL. JM. Y LIC.  
 "EL PROFESIONAL"

*Yacir Ernesto Fernández Serrano*  
**YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**  
 NOTARIO



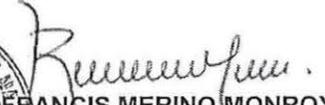
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY.** mayor de edad, del domicilio de Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en lo sucesivo denominaré "EL MINISTERIO" y el **PABLO JOSÉ MARTÍNEZ ORELLANA**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quien en lo sucesivo me denominaré "EL PROFESIONAL", acordamos celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuyas Cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL MINISTERIO contrata los servicios del PROFESIONAL, para que funja como **AUXILIAR DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en la Dirección de Política de Defensa de esta Secretaría de Estado, por tratarse de una labor propia de la profesión de este; las labores a realizar son de carácter profesional, no de índole administrativa; no pertenecen al giro ordinario de la institución, es decir, que son de carácter eventual o temporal, no permanente y no existiendo plaza vacante con iguales funciones en la Ley de Salarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** EI PROFESIONAL se contrata por un periodo del **QUINCE DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA TERCERA. HORARIO.** "EI PROFESIONAL" desempeñará sus labores en esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN.** EI MINISTERIO pagará al PROFESIONAL en concepto de honorarios por la prestación del servicio profesional la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,200.00)** mensuales, lo cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa

Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA. RETENCIONES:** El MINISTERIO, retendrá al PROFESIONAL, los montos, cantidades y porcentajes, correspondiente a los honorarios mensuales percibidos, para el cumplimiento de sentencias de embargo, cuotas alimenticias y cualquier otra que por mandato judicial sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La relación laboral está sujeta al régimen laboral interno regulado por el MINISTERIO, con la excepción que el PROFESIONAL es considerado como Personal Administrativo de la Fuerza Armada por Contrato, sometiéndose a cumplir todas las disposiciones legales laborales, administrativas y disciplinarias que se dicten en el MINISTERIO y las reguladas en la Ley de Ética Gubernamental y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del presente contrato será en los casos siguientes: a) Por muerte del profesional; b) Por la violación de manera manifiesta y reiterada de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Instructivos, Ordenes y cualquier otra disposición legal ya sean estas disciplinarias, laborales, contractuales y administrativas establecidas por el MINISTERIO; c) Por negligencia reiterada en el desempeño de sus labores o las que se les asignen por más de tres veces consecutivas y que conste por escrito; d) Por la pérdida de confianza; e) Por renuncia voluntaria a su cargo; f) Por vencimiento del plazo del presente contrato; g) Por pasar a ocupar otro cargo dentro de la institución. Las causales antes mencionadas no darán derecho al PROFESIONAL, exigir el pago de honorarios no devengados e indemnización alguna. En todos los casos anteriores deberá realizarse el trámite correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SIN GOCE DE HONORARIOS:** En el caso de habersele decretado detención provisional por comisión de delito, faculta al MINISTERIO a dar por suspendido el presente contrato, sin derecho a goce de honorarios por parte del PROFESIONAL. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos, destitución, despido, suspensión, sanciones y cualquier otro tipo de medidas nos someteremos al procedimiento administrativo interno del MINISTERIO, o en su defecto al establecido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA. "EL PROFESIONAL",** Bajo Juramento expresa: Que no tiene ninguna obligación laboral que interfiera o interrumpa el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, por lo que se hace responsable de la veracidad de la presente Declaración y de las consecuencias que resultaren en caso de una auditoría por parte de los entes Fiscalizadores del Estado. No habiendo nada más que hacer constar y leído que hicimos, ratificamos y firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVÍO DEMN  
 MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL



  
**PABLO JOSÉ MARTÍNEZ ORELLANA**  
 "EL PROFESIONAL"



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen por un aparte el señor **CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de años edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quien actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en el anterior instrumento se le denominó "**EL MINISTERIO**" y el señor **PABLO JOSÉ MARTÍNEZ ORELLANA**, de años de edad, del domicilio de Departamento de a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

a quien en el anterior instrumento se le denominó "**EL PROFESIONAL**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **PROFESIONAL**, desempeñara el cargo de **AUXILIAR DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL en la Dirección de Política de Defensa de esta Secretaría de Estado**. No habiendo en la Ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar; dichas funciones en esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran, por un periodo del quince de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive y el **MINISTERIO** a pagar por dichos servicios la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, el cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. Reconociendo las demás obligaciones consignadas en el contrato anterior. Son auténticas las firmas relacionadas, por haberme manifestado que han sido puesta por ellos, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en una página; y leída que les hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin

interrupción, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia juntos firmamos.- DOY FE.-



*Rene Francis Merino Monroy*

RENE FRANCIS MERINO MONROY  
CAPITÁN DE NAVÍO DEMN  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*Pablo José Martínez Orellana*

PABLO JOSÉ MARTÍNEZ ORELLANA  
"EL PROFESIONAL"

*Yacir Ernesto Fernández Serrano*



YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
NOTARIO

B3C1c 074-ppp  
RFMM/CEVG/YEFS/de Pérez

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de  
Departamento de portador de mi Documento Único de  
Identidad Número y Número de  
Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en lo sucesivo denominaré "EL MINISTERIO" y el **CORONEL Y LICENCIADO® JOSÉ NAPOLEÓN MORÁN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

quien en lo sucesivo me denominaré "EL PROFESIONAL", acordamos celebrar el siguiente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuyas Cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL MINISTERIO contrata los servicios del PROFESIONAL, para que se desempeñe como **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA DEL MINSITERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**, por tratarse de una labor propia de la profesión de este; las labores a realizar son de carácter profesional, no de índole administrativa; no pertenecen al giro ordinario de la institución, es decir, que son de carácter eventual o temporal, no permanente y no existiendo plaza vacante con iguales funciones en la Ley de Salarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO.** EI PROFESIONAL se contrata por un período de **SEIS MESES** contados a partir del día **UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA TERCERA. HORARIO.** "EI PROFESIONAL" desempeñará sus labores en esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran. **CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN.** El MINISTERIO pagará al PROFESIONAL en concepto de

honorarios por la prestación del servicio profesional la cantidad de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,000.00)** mensuales, lo cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. **CLÁUSULA QUINTA. RETENCIONES:** El **MINISTERIO**, retendrá al **PROFESIONAL**, los montos, cantidades y porcentajes, correspondiente a los honorarios mensuales percibidos, para el cumplimiento de sentencias de embargo, cuotas alimenticias y cualquier otra que por mandato judicial sea aplicable. **CLÁUSULA SEXTA. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** La relación laboral está sujeta al régimen laboral interno regulado por el **MINISTERIO**, con la excepción que el **PROFESIONAL** es considerado como Personal Administrativo de la Fuerza Armada por Contrato, sometiéndose a cumplir todas las disposiciones legales laborales, administrativas y disciplinarias que se dicten en el **MINISTERIO** y las reguladas en la Ley de Ética Gubernamental y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación del presente contrato será en los casos siguientes: a) Por muerte del profesional; b) Por la violación de manera manifiesta y reiterada de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Instructivos, Ordenes y cualquier otra disposición legal ya sean estas disciplinarias, laborales, contractuales y administrativas establecidas por el **MINISTERIO**; c) Por negligencia reiterada en el desempeño de sus labores o las que se les asignen por más de tres veces consecutivas y que conste por escrito; d) Por la pérdida de confianza; e) Por renuncia voluntaria a su cargo; f) Por vencimiento del plazo del presente contrato; g) Por pasar a ocupar otro cargo dentro de la Administración Pública. Las causales antes mencionadas no darán derecho al **PROFESIONAL**, a exigir el pago de honorarios no devengados e indemnización alguna. En todos los casos anteriores deberá realizarse el trámite correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SIN GOCE DE HONORARIOS:** En el caso de habersele decretado detención provisional por comisión de delito, faculta al **MINISTERIO** a dar por suspendido el presente contrato, sin derecho a goce de honorarios por parte del **PROFESIONAL**. **CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para la solución de conflictos, destitución, despido, suspensión, sanciones y cualquier otro tipo de medidas nos someteremos al procedimiento administrativo interno del **MINISTERIO**, o en su defecto al establecido por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN JURADA.** “EL PROFESIONAL”, Bajo Juramento expresa: Que no tiene ninguna obligación laboral que interfiera o interrumpa el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, por lo que se hace responsable de la veracidad de la presente Declaración y de las consecuencias que resultaren en caso de una auditoría por parte de los entes Fiscalizadores del Estado. No habiendo nada más que hacer constar y leído que hicimos, ratificamos y firmamos el presente

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



*René Francis Merino Monroy*  
**RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**  
**CAPITÁN DE NAVIO DEMN**  
**MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**

*José Napoleón Morán Hernández*  
**JOSÉ NAPOLEÓN MORÁN HERNÁNDEZ**  
**CONEL Y LIC®**  
**"EL PROFESIONAL"**



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen por un aparte el señor **CAPITÁN DE NAVÍO DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR NAVAL RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Electricista, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número Uno de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Ministro de la Defensa Nacional, el cual se encuentra publicado en Diario Oficial Numero cien, Tomo Numero cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; a quien en el anterior instrumento se denominó "**EL MINISTERIO**" y el **CORONEL Y LICENCIADO ® JOSÉ NAPOLEÓN MORÁN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a quien en el anterior instrumento se denominó "**EL PROFESIONAL**"; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **PROFESIONAL**, se desempeñará como **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMATICA DEL MINSITERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**. No habiendo en la Ley de Salarios plaza vacante con iguales funciones a la que se pretende contratar; desempeñará sus labores en

esta Secretaría de Estado en el horario de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos de lunes a viernes, durante el plazo estipulado en el presente contrato; sin perjuicio de laborar cuando las necesidades del servicio así lo requieran, por un período de **SEIS MESES** contados a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive y el **MINISTERIO** a pagar por dichos servicios la cantidad de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, el cual se cancelará por medio de cheque a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, de los cuales se le harán los descuentos de ley que sean pertinentes. Reconociendo las demás obligaciones consignadas en el contrato anterior. Son auténticas las firmas relacionadas, por haberme manifestado que han sido puesta por ellos, a quienes impuse de los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en una página; y leída que les hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y para constancia juntos firmamos.- **DOY FE.-**



*Rene Francis Merino Monroy*  
**RENE FRANCIS MERINO MONROY**  
 CAPITÁN DE NAVIO DEMN  
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

*José Napoleón Moran Hernández*  
**JOSÉ NAPOLEÓN MORAN HERNÁNDEZ**  
 CNEL. Y LIC®  
 "EL PROFESIONAL"

*Yacir Ernesto Fernández Serrano*

**YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**  
 NOTARIO

